



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEV-JDC-41/2019-
INC-1.

INCIDENTISTA: GREGORIO
LUCAS MARIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTOTONGA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
41/2019-INC-1

INCIDENTISTA: GREGORIO
LUCAS MARIANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
ALTOTONGA, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de mayo dos mil diecinueve.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta, Omar Brandi Herrera, da cuenta al Magistrado Instructor, **José Oliveros Ruiz**, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con el estado procesal que guarda el incidente citado al rubro.

VISTA la cuenta el Magistrado **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 141, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se **requiere** por **SEGUNDA OCASIÓN** al **Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz**, en su calidad de autoridad responsable, para que, en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído:

a) Informe las acciones que han llevado a cabo con la finalidad

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

de dar cumplimiento a la sentencia emitida el pasado veintiocho de febrero en el expediente **TEV-JDC-41/2019**, para mayor claridad se transcriben los efectos de la misma, a continuación:

“EFECTOS.

- a) En pleno respeto a su autonomía y en colaboración con la Tesorería Municipal, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo la propuesta de modificación al presupuesto de egresos programado para el ejercicio dos mil diecinueve, de modo que se contemple el pago de una remuneración para el actor, misma que deberá verse reflejada en el tabulador desglosado y plantilla de personal correspondientes y que deberá ser cubierta y asegurada desde el uno de enero de dos mil diecinueve.
- Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar al actor, la Autoridad Municipal Responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82 de la Constitución local, 36, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal, y 306 del Código Hacendario Municipal, así como los parámetros establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-1485/2017**; y que se precisan a continuación:
 - Será proporcional a sus responsabilidades.
 - Se considerará que se trata de un servidor público auxiliar.
 - No deberá ser mayor a la que reciben las sindicaturas y regidurías.

Lo anterior, respetando la libre administración de recursos del Ayuntamiento, por lo que se deja a su arbitrio, previo a un análisis de su disposición presupuestal, fijar la cuantía que por concepto de remuneración corresponde al actor.

c) Aprobada en sesión de Cabildo la modificación al presupuesto de egresos señalado en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento deberá hacerlo del conocimiento del Congreso del Estado de Veracruz.

d) El Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, a través del Cabildo,